



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00604-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR a las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A. y BANCO AV VILLAS a fin de que informe los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 6063 y 6065 del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) que comunica la retención de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posean los demandados LIDA OLIVEROS TOVAR y LUCENITH ROJAS ARO en dichas entidades financieras. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dichas entidades y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1935.  
Barrancabermeja, 25 de agosto de 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.